



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ACCIÓN POPULAR.  
ACCIONANTE: IVAN CASTRO MAYA.  
ACCIONADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2010-00423-00  
FECHA: 01/09/2023

Revisado el expediente se observa el Despacho que en acta de calenda 27 DE JULIO DE 2023, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento.

Por lo anterior, el art. 27 de la Ley 472 de 1998, señala que, si la audiencia de cumplimiento se declara fallida, el juez decretara una prueba de oficio para continuar con el tramite pertinente, en consiguiente el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE.

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

- DOCUMENTALES.

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción popular.

- INSPECCION JUDICIAL.

Decretar la INSPECCION OCULAR, a fin de verificar si en el inmueble ubicado en la CARRERA 9 No. 13C -80 DE Valledupar, donde funciona SUPERDROGUERIA OLIMPICA, si las puertas principales cuentan con manijas automáticas para empujarlas y no existen ningún escape de emergencia debidamente instalado de acuerdo con las normas técnicas internacionales sobre la materia.

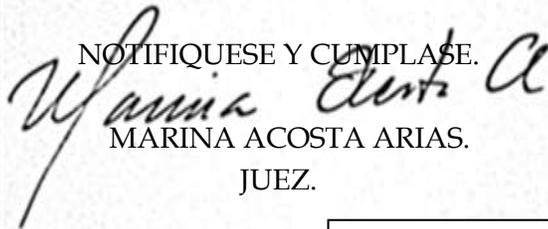
Solicítese el acompañamiento de un funcionario adscrito al CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR, a fin de que, con sus conocimientos técnicos, informe a este despacho si los escapes de emergencias se encuentran instalados y su funcionamiento sea el correcto en el inmueble donde funciona el accionado. Para lo cual, ofíciase inmediatamente a través de secretaria, a fin informen a este Despacho de la designación del funcionario para el acompañamiento de la titular y la fecha de la inspección.

Inspección ocular que se realizará por la Juez titular de este despacho el próximo 17 de octubre de 2023 a las 10.30 a.m.

Por secretaria, ofíciase informándose la fecha de la inspección ocular.

2. PARTE DEMANDADA.

Sin pruebas por decretar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2010 0423 0 0

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
En estado No.50 Hoy 04/09/2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)  
  
ANA MARIA CHACIN LURAN.  
Secretaria